



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.449

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE KATUETÉ, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 373, UBICADO EN EL BARRIO SAN ANTONIO DEL CITADO MUNICIPIO, ASIENTO DE LA ESCUELA BÁSICA N° 7.431 "SAN ANTONIO Y CENTRO DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS N° 14-66".

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Katueté, a transferir a Título gratuito a favor del Estado paraguayo - Ministerio de Educación y Cultura, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 373 del Distrito de Katueté, con Cta. Cte. Ctral. N° 31-0133-03, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del 25 de mayo de 1999, ubicado en el Barrio San Antonio del citado municipio, asiento de la Escuela Básica N° 7.431 "San Antonio y Centro de Educación de Jóvenes y Adultos N° 14-66", cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

Línea 1-2: Al Norte mide 55 m (cincuenta y cinco metros), linda con calle Luis Alberto del Paraná;

Línea 2-3: Al Este mide 55 m (cincuenta y cinco metros), linda con parte de la Manzana 0133;

Línea 3-4: Al Sur mide 55 m (cincuenta y cinco metros), linda con el resto del inmueble destinado a plaza; y,

Línea 4-1: Al Oeste mide 55 m (cincuenta y cinco metros), linda con calle Guavirá mí.

SUPERFICIE: 3.025 m² (TRES MIL VEINTICINCO METROS CUADRADOS).

Los vértices 1 y 3 tienen las coordenadas (U.T.M.)

Vértice N° 1: E = 726.541,89 N = 7.315.674,16

Vértice N° 3: E = 726.615,82 N = 7.315.649,75.

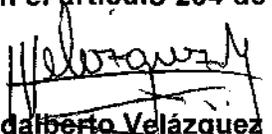
The diagram shows two vertices, 1 and 3, with arrows pointing to their respective locations. Below the text, there are four handwritten signatures in black ink.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.449

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil quince, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los once días del mes de junio del año dos mil quince, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados


Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores


José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario

Asunción, 3 de julio de 2015
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Horacio Manuel Cartes Jara


Francisco José de Vargas Benítez
Ministro del Interior